

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VII

Caracas, viernes 8 de mayo de 2020

Número 41.875

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la Comisión de Contrataciones Públicas permanente con el objeto de regular la actividad de este Ministerio, en la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos perteneciente a este Ministerio, el cual estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial al ciudadano Luis Alfonso Tarazona Rodríguez.

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial a la ciudadana Thelma Carvallo Camaute.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Manuel Mathison Andrade, como Coordinador General de Estratégica, de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Josefina Vásquez, como Coordinadora General de Gestión de Operaciones, de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ginayr Maxdely Arias Rangel, como Coordinadora General de Gestión Interna, de la Fundación Distribuidora de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Igor José Gavidia León, Director General del Centro Nacional de Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2020, que en ella se señala.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 06 de febrero de 2020

209°, 160° y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 158

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 en sus numerales 2°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la Comisión de Contrataciones Públicas permanente con el objeto de regular la actividad del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por ciudadanos y ciudadanas de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, que representarán las áreas Económica-Financiera, Jurídica, Técnica y, los cuales se mencionan a continuación:

#### MIEMBROS PRINCIPALES

**-POR EL ÁREA JURÍDICA:** KAREN VICTORIA MILLAN ALEJOS, titular de la cédula de identidad N° V-12.081.932.

**-POR EL ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:** YOLIMAR DEL CARMEN VILLEGAS TORREALBA, titular de la cédula de identidad N° V-15.198.678.

**-POR EL ÁREA TÉCNICA:** MARY SOLANGE PEMJEAN ULLOA, titular de la cédula de identidad N° V-14.405.109.

**MIEMBROS SUPLENTE**

**-POR EL ÁREA JURÍDICA:** MARÍA DANIELA COLMENAREZ GUEDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.614.666.

**-POR EL ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:** MARY CARMEN LÓPEZ ESPINOZA, titular de la cédula de identidad N° V-7.377.695.

**-POR EL ÁREA TÉCNICA:** WUILIAN GUMERSINDO MUNDARAIN VILLARROEL, titular de la cédula de identidad N° V-5.859.787.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 5.** Se designa como Secretario de la Comisión de Contrataciones para la Ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios al ciudadano: **OMAR ANDRÉS MORA LAZARO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.958.605, asimismo al ciudadano **LUIS SALVADOR FEO LA CRUZ POLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.092.873, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, así como las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Sustanciar los expedientes de los procedimientos de contrataciones, hasta la finalización del proceso que corresponda y llevar el control de su archivo.
4. Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
5. Elaborar y suscribir las comunicaciones, notificaciones y demás correspondencia relacionada con los Procedimientos de Contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones Públicas.
6. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contratación de conformidad a la normativa que rige la materia.

**Artículo 6.** El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 7.** Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.480 de fecha 12 de septiembre de 2018.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
 Ministro del Poder Popular para la Cultura  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Despacho del Ministro

Caracas, 06 de febrero de 2020

209°, 160° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 159**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 en sus numerales 2°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, dando cumplimiento a los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, así como lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 044, de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522, de fecha 12 de noviembre de 2018 y en la Providencia Administrativa N° 002, de fecha 08 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.631, de fecha 13 de mayo de 2019, emanadas de la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular en materia de cultura en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tengan a su cargo con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, faculta a los órganos y entes del sector público a enajenar los bienes públicos de su propiedad, que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

**CONSIDERANDO**

Que las Normas Generales Sobre Licitación para la Venta y Permuta de los Bienes Públicos, otorgan la facultad a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, para velar por el uso, mantenimiento, registro y disposición de los bienes que se encuentren a su cargo.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Crear el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, el cual estará conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente tendrá un Secretario con derecho voz, mas no a voto, en base a lo cual se designan los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA	CARÁCTER
OMAR SALVADOR ENRIQUE RANGEL ESPINOZA	V-17.388.842	ECONÓMICA-FINANCIERA	PRINCIPAL
WINIFER DAYANI CORDOVA ORTEGA	V-24.887.147	TÉCNICA	PRINCIPAL
OMAR ANDRÉS MORA LAZARO	V-12.958.605	JURÍDICA	PRINCIPAL
MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ GIMÉNEZ	V-20.411.829	ECONÓMICA-FINANCIERA	SUPLENTE
DANIEL JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ	V-13.544.011	TÉCNICA	SUPLENTE
KAREN VICTORIA MILLAN ALEJOS	V-12.081.932	JURÍDICA	SUPLENTE

**Artículo 2.** Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, y las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **NAHOMY SOFÍA TORRES ARISPE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.815.101**, como **SECRETARIA** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, quien tendrá derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de enajenación de bienes públicos.

**Artículo 4.** La Contraloría General de la República y la unidad de control interno del órgano o ente enajenante, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procesos licitatorios referidos en las presentes normas.

**Artículo 5.** Los miembros del Comité de Licitaciones de Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
 Ministro del Poder Popular para la Cultura  
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
 Despacho del Ministro

Caracas, 27 de febrero de 2020

209°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 167**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar **Jubilación Especial** al ciudadano **LUIS ALFONZO TARAZONA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.186.618**, quien se desempeña como **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO**, adscrito a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2.** El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 del 17 de octubre de 2019.

**Artículo 3.** El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará al ciudadano **LUIS ALFONZO TARAZONA RODRÍGUEZ**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

**Artículo 4.** El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.




**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de febrero de 2020

209°, 161° y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 168

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad a lo consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que a través del Estado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantiza el derecho a los ancianos y ancianas, las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social que a su vez no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar **Jubilación Especial** a la ciudadana **THELMA CARVALLO CAMAUTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.979.476**, quien se desempeña como **INVESTIGADOR III**, en el Museo de Bellas Artes, dependencia museística perteneciente a la Fundación Museos Nacionales, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 2.** El porcentaje otorgado de la **Jubilación Especial** equivale al cincuenta y siete coma cinco por ciento (57,5%) de su último salario, el cual debe ser homologado al salario mínimo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Dicho trámite es aprobado mediante Planilla FP-026, por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela; debidamente suscrito por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, actuando por delegación, según Resolución N° 016 de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.740 del 17 de octubre de 2019.

**Artículo 3.** El Ministerio del Poder Popular para la Cultura otorgará a la ciudadana **THELMA CARVALLO CAMAUTE**, los beneficios del Aporte para el Vivir Bien y Protección al Adulto Mayor.

**Artículo 4.** El monto del beneficio de jubilación especial será pagado con cargo a la partida destinada a jubilaciones correspondiente al presupuesto de la Fundación Museos Nacionales.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.




**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de febrero de 2020

209°, 161° y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 169

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Compañía Nacional de Música, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.625 de fecha 28 de febrero de 2011.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ALBERTO MANUEL MATHISON ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.656.073**, como **COORDINADOR GENERAL DE ESTRATÉGICA**, de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la Fundación Compañía Nacional de Música.

**Artículo 3.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2020

209°, 161° y 21°

#### RESOLUCIÓN N° 173

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Compañía Nacional de Música, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.625 de fecha 28 de febrero de 2011;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARIELA JOSEFINA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.321.663**, como **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES**, de la Fundación Compañía Nacional de Música, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones propias al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la Fundación Compañía Nacional de Música.

**Artículo 3.** La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 13 de marzo de 2020

209°, 161° y 21°

### RESOLUCIÓN N° 174

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° y artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Distribuidora de la Cultura, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **GINAYR MAXDELY ARIAS RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.033.794**, como **COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTERNA**, de la Fundación Distribuidora de la Cultura, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones propias al cargo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la Fundación Distribuidora de la Cultura.

**Artículo 3.** La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
Ministro del Poder Popular para la Cultura  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
210°, 161° y 21°

N° 038

Caracas, 08 de mayo de 2020

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2, 19, 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 32 del Decreto N° 1.615 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.115.097**, Director General del Centro Nacional de Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el año 2020, señalada a continuación:

N°	UNIDAD	CÓDIGO
1	Centro Nacional de Despacho	00012

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**FREDDY CLARET BRITO MAESTRE**  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VII                      Número 41.875  
Caracas, viernes 8 de mayo de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.